



OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE ARAUCO, REGION DEL BIOBIO.

09 JUN 2015

SANTIAGO,

4070 - ..

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 215, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Biobío, de fecha 10 de marzo de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 336, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Biobío, de fecha 07 de abril de 2014, que aprueba selección de grupos organizados del Llamado Regional en Condiciones Especiales, regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a) de la presente Resolución;
- d) El Ord. N° 4.649, de fecha 12 de mayo de 2015, de la Directora (P. y T.), del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita la asignación de un subsidio adicional para atender los gastos de albergue transitorio, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a doña Paola Andrea Espinoza Chicaguala, RUT N°15.196.454-0, quien presenta situación de urgencia habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que doña Paola Andrea Espinoza Chicaguala, RUT N° 15.196.454-0, resultó damnificada producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010. Ella forma parte del grupo código N° 97685, denominado "Villa El Pehuén II", de la comuna de Arauco. Dicho grupo fue beneficiado con subsidios habitacionales en la Resolución Exenta citada en el Visto c). El proyecto habitacional asociado al grupo identificado, se encuentra en ejecución.



- b) Que la persona identificada en el Considerando a), reside actualmente, en calidad de arrendataria, junto a su grupo familiar compuesto por su cónyuge y sus dos hijos de 10 y 5 años de edad. De acuerdo al Informe Social y otros documentos adjuntos al Oficio citado en el Visto d), el grupo familiar se encuentra en una situación apremiante en términos socioeconómicos, debido a los antecedentes críticos de salud del cónyuge de doña Paola Espinoza. Producto de los gastos asociados a la condición de salud mencionada, no logran cancelar los montos de arriendo de la vivienda en que habitan, lo que genera su exposición a condiciones de riesgo a la integridad física del grupo familiar, en especial del cónyuge de doña Paola Espinoza Chicaguala.
- c) Mediante el oficio indicado en el Visto d), se solicita otorgar a doña Paola Andrea Espinoza Chicaguala, un subsidio adicional para financiar los gastos de albergue transitorio, mientras se ejecuta el proyecto habitacional destinado al grupo "Villa El Pehuén II", del cual ella es beneficiaria.
- d) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña Paola Andrea Espinoza Chicaguala, una atención especial, otorgando los montos adicionales para gastos de albergue transitorio, dado que se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

**RESOLUCION:**

1. Asígnase un subsidio adicional por un monto de hasta **36** Unidades de Fomento, a la persona que se identifica a continuación, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para los efectos de atender los gastos que irrogue su albergue transitorio:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
PAOLA ANDREA	ESPINOZA	CHICAGUALA	15196454	0

2. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 1., estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **36** Unidades de Fomento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
MINISTRA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBIO
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- SECRETARIA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

*(Handwritten signature)*

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO